

San Miguel de Tucumán, a los...<sup>19</sup>...días del  
mes de ~~Diciembre~~ de dos mil veintitrés; y

**RESOLUCIÓN de Presidencia Nro. 590 /2023**

**VISTO**

El pedido efectuado en fecha 18 de diciembre de 2023 por los jurados del concurso n° 323 (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil en Familia y Sucesiones de la VII nominación del Centro Judicial Capital Judicial de la provincia de Tucumán); y

**CONSIDERANDO**

Que el plazo para presentar el dictamen fundado que deben elaborar las miembros del jurado interviniente en función de lo dispuesto en los artículos 19, 38 y 39 del Reglamento Interno se extendió hasta el día 13 de diciembre del corriente año.

Que la solicitud de prórroga efectuada por el jurado deviene coherente con lo previsto en el propio Reglamento Interno de este Consejo por cuanto el artículo 38 de dicha normativa dispone, en la parte pertinente lo siguiente: *“El jurado contará con un plazo de 10 días hábiles para remitir los puntajes, pudiendo prorrogarse en 5 días hábiles más, por razones fundadas. La prórroga será otorgada por la Presidencia del Consejo”*.

Que considerando el número de postulantes que participaron del concurso antes referido y a fin de poder evaluar fundadamente y calificar la prueba escrita, tanto en cuanto a la formación teórica como la práctica de cada concursante y la consistencia jurídica de la solución propuesta dentro del marco de lo razonable, la pertinencia y el rigor de los fundamentos, y la corrección del lenguaje utilizado, la presente solicitud resulta admisible a los efectos de posibilitar un correcto cumplimiento de las delicadas tareas que le han sido asignadas al jurado interviniente.

Por lo expuesto;

**EL PRESIDENTE DEL CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA DE  
TUCUMÁN  
RESUELVE**

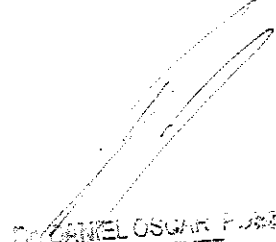
**Artículo 1°: OTORGAR** una prórroga ordinaria de cinco (5) días hábiles al jurado del concurso n° 323 (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil en Familia y Sucesiones de la

VII nominación del Centro Judicial Capital de la provincia de Tucumán); para la remisión del dictamen de las pruebas escritas de los postulantes del referido concurso, conforme a lo considerado.

**Artículo 2º:** NOTIFICAR la presente Resolución a los integrantes del tribunal evaluador y PUBLICITARLO en la página *web* del Consejo Asesor de la Magistratura.

**Artículo 3º:** De forma.

(C.G.A)

  
Dra. DANIEL LOSOYA FUSCO  
PRESIDENTE  
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

ANTE MI DOY FE



Dra. MARIA SOFIA NACUL  
SECRETARIA  
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA